

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN



MONOGRAFIA

**PROPUESTA DE NORMATIVA PARA LA CREACION DE IMPUESTOS POR
EL USO DE ESPACIOS PUBLICOS POR FIESTAS PATRONALES EN LA
CIUDAD DE LA PAZ**

DIPLOMANTES:

Rosmery Huanca Silva
Andrea Trujillo Chumacero

C.I. 4802663 L.P.
C.I. 4283391 L.P.

DOCENTE:

Lic. Hernán Paz Hidalgo

La Paz - Bolivia

2016

Dedicatoria

A Dios por permitirnos llegar hasta este momento tan especial de nuestras vidas profesionales. Por los triunfos y los momentos difíciles que nos enseñaron a valorarlo cada día más.

A nuestros padres Antonia Chumacero, Enrique Trujillo, Natalia Silva Cruz, Félix Huanca Guarachi por ser las personas que nos acompañaron durante todo nuestro trayecto estudiantil y de vida y a nuestros hermanos quienes nos apoyaron con sus consejos durante este arduo camino, para convertirnos en las profesionales que somos ahora.

Agradecimientos

Primeramente damos gracias a Dios a nuestros padres, de igual manera a la Unidad de Postgrado de la carrera de Contaduría Pública, que nos acogió y dio la oportunidad de superación, a si también a cada uno de los docentes que supieron impartir sus conocimientos, y en especial al Licenciado Hernán Paz Hidalgo por su constante apoyo y dirección en la elaboración del presente trabajo.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
CAPITULO I	4
1. PROBLEMATIZACIÓN.....	4
1.1 Planteamiento del Problema de Investigación	4
1.2 Formulación del problema de Investigación.....	4
1.3 Justificación.....	4
1.3.1 Justificación Educativa	4
1.3.2 Justificación Social.....	5
1.3.3 Justificación Política	6
1.3.4 Justificación Económica	7
1.4 Objetivos	10
1.4.1 Objetivo General	10
1.4.2 Objetivos Específicos.....	10
1.5 Delimitación y alcances de la investigación	11
1.5.1 Delimitación Espacial	11
1.5.2 Delimitación Temática	11
CAPITULO II	12
2. TEORIZACION	12
2.1. MARCO TEORICO.....	12
2.2. MARCO CONCEPTUAL	14
2.3. MARCO LEGAL	17
CAPITULO IV	22
4. MARCO PROPOSITIVO.....	22

CAPITULO V	28
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	28
Bibliografía	29
ANEXOS	31
Recorrido de la entrada de Gran Poder – calles afectadas por este acontecimiento.	32
Alcoholismo y focos de infección en las calles.....	33
Excesos en la entrada de Gran Poder	34
GLO5ARIO	36

INTRODUCCIÓN

El tema de las entradas folklóricas tiene distintas connotaciones, una de ellas es el factor económico. A la vez el municipio de La Paz, es uno de los más grandes e importantes del país, una de las razones es precisamente la actividad cultural que se realiza por ejemplo por medio de las festividades folklóricas y religiosas.

Siendo que las necesidades también crecen a la par del progreso, se debe tomar conciencia y hacerse responsables de las consecuencias de este tipo de actividades. Por lo que la presente monografía plantea la necesidad de una Ley Municipal que disponga el pago de impuestos a las fraternidades folklóricas de la ciudad.

Para el desarrollo de este trabajo se tomaron en cuenta los aspectos metodológicos como ser el planteamiento del problema, las justificaciones diversas, el objetivo general y los específicos, las delimitaciones de la investigación.

En la parte teórica, se desarrolló el marco teórico, conceptual y legal. Volviendo a la parte metodológica, se establecen los métodos utilizados y las técnicas de investigación.

Finalmente se adjunta la propuesta. Las conclusiones y recomendaciones y la bibliografía utilizada.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Si bien no puede negarse la importancia cultural de la fiesta del Gran Poder ya que es la principal entrada folklórica de la ciudad de La Paz, a la vez se debe considerar las connotaciones de esta actividad. En los últimos años los argumentos de los que se han valido los organizadores de esta fiesta se han basado en el contenido historia, valoración e identidad cultural y sobre todo el tema devocional y religioso.

El otro lado de la cara de esta festividad es evidente por los problemas sociales que acarrea, anclan comportamientos y estructuras mentales que desmotivan comportamientos propositivos, todo bucle costumbrista.

Sin embargo y en virtud del motivo de este tema, lo que se quiere analizar es el movimiento económico que genera esta festividad ha sido estimado a cerca de 100 millones de dólares, según un estudio de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico (Página Siete, 2016).

Es claro sin considerar las fiestas previas como la pre entrada y las posteriores a la Entrada, orfebrería, bebidas y cerveza, trajes y distintivos, música y danzas en los que se incluye peluquerías, spa o arreglo personal de los bailarines son las áreas que fueron estudiadas. De éstas, el dedicado a la cerveza y a las bebidas es el que mayor y considerable movimiento económico.

Al analizar estos aspectos se llega precisamente al planteamiento del problema de la presente investigación, ¿Cuánto de este dinero llega a las arcas del Estado? Más allá del orgullo cultural que puede sentir el ciudadano en general, ¿Cuánto de este dinero beneficia al municipio o a las obras públicas? Y finalmente qué beneficio saca el municipio de La Paz de esta entrada.

Se debe tener claro que las vías públicas son las afectadas y desgastadas con este tipo de actividades. El ciudadano de a pie es el afectado cuando cortan el

paso de las calle para sus ensayos, las familias en general son las que tienen que soportar el ruido y situaciones muchas veces fuera de la moral resultado del consumo de las bebidas alcohólicas.

Por otro lado si bien son muchos los artesanos y comerciantes que viven de esta actividad, es concluyente que los ingresos generados por esta entrada folklórica llegan íntegramente a personas particulares. Por lo que se debe establecer una normativa que regule este tipo de actividades imponiendo impuestos de acuerdo a las disposiciones legales del municipio de La Paz; estableciendo que se solicite y pague impuestos por el uso de vía pública a las fraternidades pertenecientes a la entrada de Gran Poder.

CAPITULO I

1. PROBLEMATIZACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema de Investigación

La necesidad de regular la actividad de la entrada folklórica del Gran Poder por medio del pago de impuesto por concepto del uso de la vía pública.

1.2 Formulación del problema de Investigación

Una vez expuesto el planteamiento del problema se realiza la formulación del problema con la siguiente interrogante:

¿Cuáles serán los efectos de la implementación de un impuesto municipal para el uso de espacios públicos por fiestas patronales en la ciudad de La Paz?

1.3 Justificación

El tema de la presente monografía se justifica desde la perspectiva educativa, social, política y económica, siendo los fundamentos que dan lugar a la necesidad de este estudio y la propuesta planteada, para el cobro de impuestos a las fraternidades folklóricas del departamento de La Paz.

1.3.1 Justificación Educativa

Según la Ley Avelino Siñani, "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla" (Ley 070, 2010), por lo que las instituciones centrales y descentralizadas tienen la obligación de primar la calidad educativa en la sociedad, por medio de proyectos educativos y actividades culturales.

Siendo que para todo esto se requiere de inversión económica, se debe captar recursos de actividades que generan grandes movimientos económicos como ser las entradas folklóricas, las cuales a la vez son actividades culturales que

deben generar recursos para fines similares, claro está bajo supervisión del Estado.

Es en ese afán es que se justifica esta propuesta del pago de una Patente por el Uso de Espacios en la Vía Pública" se relaciona directamente con el objetivo de lograr recursos monetarios y financieros que permitan generar mayor oportunidad de mejorar la calidad de vida de los pobladores de las diferentes zonas y barrios en los que se desarrollan estas "Fiestas Patronales" y su consecuente uso y abuso de las calles y espacios públicos.

Por tanto al proponer la implementación de esta Patente buscamos no sólo fondos monetarios para el fin citado, sino que también proponemos que a futuro y bajo la conducción técnica adecuada y necesaria se desarrolle un Proyecto en un futuro inmediato y a corto plazo impulsado por los Gobiernos Municipales que norme, supervise y fiscalice tanto esta actividad social como los ingresos que se generaran como consecuencia de su pago.

1.3.2 Justificación Social

El departamento de La Paz tiene 800 fiestas patronales, según el reporte actualizado de la Unidad de Promoción del Folklore y las Artes Populares de la Alcaldía (datos extraídos hasta la gestión 2012). El dato casi triplica al recuento de 360 celebraciones que hizo la Gobernación en 2011 y otro estudio reveló que en Bolivia existen 1.800 fiestas aproximadamente.

Estas celebraciones se realizan en su mayoría los fines de semana en el área urbana, y según calendario religioso en el área rural. Los vecinos de distintas zonas y provincias se organizan para agradecer los favores recibidos de sus santos, manifestándose según sus costumbres, como mínimo en un área de diez cuadras.

A raíz de esto, los devotos y folcloristas toman la vía pública, cortando calles y cerrando el paso vehicular, además de tener un consumo excesivo de bebidas alcohólicas.

Teniendo consecuencias negativas sociales, desde el punto de vista de los hermanos y sus familias ya que hay borracheras, pérdidas económicas (ni un centavo para comprar útiles escolares ni alimentos para los hijos), rupturas de parejas y matrimonios, crisis familiares, abandono de hijos, endeudamiento, quiebras, enemistades, agresiones, daños físicos y psicológicos, basura, etc.

Por todo lo señalado se requiere de intervención por parte del Estado, en este caso por medio del pago de impuestos o patentes que restrinja el uso indiscriminado de visas públicas, afectando y exponiendo a menores y a la sociedad en general a espectáculos denigrantes productos de los malos hábitos alcohólicos y otros en general.

De esta manera, se busca también disminuir los índices de personas que a causa del consumo exagerado de bebidas alcohólicas sufren accidentes, agresiones, daños físicos, etc.

1.3.3 Justificación Política

Desde el punto de vista político se debe admitir que en las representaciones sociales de nuestro pueblo, existen un conjunto de percepciones y valoraciones colectivas que conducen a una actitud de indiferencia o rechazo hacia las acciones de carácter tributario, es más, en muchos resulta usual que los ciudadanos no reconozcan las acciones administrativas como justas y necesarias.

Según Impuestos Nacionales en su portal web:

“Es por ello que es importante fortalecer la Cultura Tributaria, tomando en cuenta lo antes descrito, pues ese será el punto de partida en el cual se asiente el mismo, sin embargo, es importante señalar que el ciudadano es un individuo con derechos garantizados por el Estado y con responsabilidades hacia la comunidad de la cual forma parte, por lo tanto, resulta necesario desarrollar y fortalecer la conciencia sobre las responsabilidades ciudadanas, en especial, aquellas referidas a la

contribución, distribución y redistribución del ingreso y del financiamiento de la vida colectiva.”

Debe por lo tanto, recurrirse a acciones capaces de actuar con mayor profundidad en el medio cultural, como es el caso de las acciones educativas - pedagógicas, pues permiten desarrollar en la sociedad una cultura sobre los valores que dan sentido al rol del ciudadano (Jovanni, 2012, pág. 36).

Las expresiones culturales como las entradas folklóricas en el departamento de La Paz, en especial la entrada de Gran Poder claramente son actividades que generan grandes ingresos económicos para personas particulares, de estos poco o nada llega a las arcas del Estado. Se debe tomar consciencia de que este dinero proviene de los bailarines y fraternidades que invierten fuertes montos por participar de estas festividades. Por lo que lo más coherente es que antes de realizar cualquier gasto, se pague un tributo al municipio por participar de esta actividad. De esta manera se estará cumpliendo con la cultura tributaria que todo ciudadano consciente debe tener en el Estado y especial en el departamento de La Paz.

1.3.4 Justificación Económica

Debido a que estas actividades generan un gran movimiento económico que beneficia a gran parte del universo comercial que despliega esfuerzos humanos y económicos para bailar. Por tanto económicamente:

- La expectativa de bailar es elevada ya que los fraternos se preparan, ahorran dinero, entrenan y ensayan con meses de anticipación.
- Los beneficiados son los organizadores, la Mesa Directiva, los artesanos, las bandas, las orquestas, las empresas cerveceras, los comerciantes de bebidas alcohólicas y comida, etc.

Por ejemplo, en base a un estudio realizado durante el 2011 y el 2012 se determinó que la Festividad de Gran Poder genera un movimiento económico superior a los 53 millones de dólares, los cuales son producto de los preparativos que se desarrollan a lo largo de los ocho meses que empiezan con la Misa el mes de noviembre y terminan en la entrada que se realiza el mes de junio.

Estos 53,5 millones de dólares se dividen en diferentes rubros, que van desde el consumo de bebidas alcohólicas, joyas, confección de trajes de fiestas y el mismo movimiento que se genera el día de la entrada principal.

El estudio fue realizado por la Dirección de Competitividad y Emprendimiento a través del Programa Municipal de Promoción de Empleo (PMPE) de la comuna y abarcó desde noviembre de 2011 hasta mayo de 2012 además, éste comprendió a las 63 fraternidades participantes y las diferentes actividades económicas que incursionan en la misma.

El Oficial Mayor de Promoción Económica, Ronald Pereira explicó que producto del estudio se determinó en primera instancia que la festividad del Señor del Gran Poder tiene una duración aproximada de ocho meses, la cual empieza en noviembre con la misa al Señor del Gran Poder terminando en Junio con los Agradecimientos a la gestión. Cada mes se caracteriza por tener actividades principales siendo así para enero la recepción social, para marzo a abril los ensayos generales, en mayo la promesa (pre-entrada y/o convite) y en junio la entrada y diana.

El estudio realizado muestra seis grandes rubros en los cuales se dividen los 53.5 millones de bolivianos. "El estudio divide este monto en fiestas, orfebrería, bebidas y cerveza, confección de trajes y distintivos, música y bandas y otros", detalló Pereira.

El estudio municipal, identificó que el rubro de Bebidas y Cerveza, es el que más movimiento de capital registra, siendo este superior a los 21 millones de dólares, en este se toma en cuenta tanto la venta de cerveza en los locales, como en la misma entrada.

El segundo rubro en importancia de generación de movimiento económico es el de orfebrería, que comprende a las joyas y distintivos o adornos que usan los bailarines. "Aproximadamente, los orfebres de La Paz, llegan a concentrar 15.7 millones de dólares.

Pereira explicó que sólo en joyas una mujer que baile Morenada, puede llegar a gastar un promedio de 21 mil bolivianos (3 mil dólares). En el caso de los hombres el gasto llega a un promedio de 10 mil bolivianos.

El tercer rubro es el referido a la confección de trajes el monto llega a los 13.45 millones de dólares. Como ejemplo, el estudio cita que en el caso de la Morenada el varón invierte en su traje y distintivo cerca de 2.700 Bolivianos, precio que se triplica en el caso de la vestimenta de la mujer que fácilmente sobrepasa los 10.000 bolivianos.

"Se estima que esta festividad moviliza alrededor de 26.456 bailarines, de los cuales 13.169 son hombres y 13.287 son mujeres siendo la Morenada la danza que tiene más bailarines llegando a un promedio de 16.798 danzantes", aclaró la autoridad edil.

Un cuarto rubro y no menos importante es el de la música y banda, que llega a mover cerca de 1.36 millones de dólares. A lo largo de la fiesta participan 5480 músicos, cada banda tiene un promedio de 60 músicos.

En lo que a las fiestas se refiere, se tiene un movimiento económico estimado de 578 mil dólares, los cuales se van principalmente al alquiler de los locales donde se realizan las fiestas de las diferentes fraternidades. El alquiler de un local cuesta en promedio siete mil bolivianos que multiplicados por las seis fiestas promedio que realiza cada fraternidad llega a un monto de 42 mil bolivianos.

Los restantes 232 mil dólares que genera de movimiento el Gran Poder, son distribuidos en pequeños rubros, que van desde las invitaciones, seguridad, limpieza, publicidad y otros gastos menores.

Asimismo, el estudio muestra que el Gran Poder presenta tres tipos de danzas, que son las pesadas, las livianas y las autóctonas. "La danza pesada está compuesta por las fraternidades que bailan Morenada, la liviana por 12 bailes y

la autóctona por 4, las cuales a su vez concentran 18 fraternidades para la danza pesada, 40 fraternidades para la danza liviana y 5 fraternidades para la danza autóctona”.

“Es a partir de estos gastos que se calculó el movimiento económico asimismo se determinó cuánto gastan los bailarines y cuáles son las cuotas que ellos aportan, llegando a determinar cuál es el aporte global de los bailarines y de los prestes y/o organizadores”, aclaró el Oficial Mayor.

Asimismo, Pereira explicó que el estudio estableció que el financiamiento de la fiesta es realizada básicamente por los bailarines, donde solo se deja un pequeño porcentaje para los pasantes.

“Se calcula que para las danzas pesadas una pareja de esposos pasantes y/o organizadores invierten alrededor de Bs. 225.560 (equivalente a \$us. 32.408) y las danzas livianas en especial las Kullawadas invierten por pareja de esposos aproximadamente Bs. 113.140 (equivalente a \$us. 16.255)”, detalló el edil.

Éste y otros rubros son los que nos arrojan el total del movimiento económico que genera esta festividad y que cada año va en ascenso, finalizó el edil. (Razón, Festividad del gran poder, 2013)

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Proponer un impuesto municipal a las fraternidades Folklóricas por el uso del suelo y las vías públicas, por medio de una normativa que les otorgue derechos.

1.4.2 Objetivos Específicos

En base al objetivo general descrito en el acápite anterior los objetivos específicos que se busca lograr con esta propuesta son los siguientes:

- Generar e incrementar ingresos a través del impuesto municipal que financie el mejoramiento de las zonas y/o calles afectadas por las fiestas patronales.

- Recaudación de recursos municipales para la creación de instituciones sociales y el mantenimiento e implementación de sistemas de seguridad en las zonas
- Ampliar mediante la implementación de este impuesto municipal el universo de contribuyentes al Municipio en el cual se desarrollan las Fiestas Patronales.

1.5 Delimitación y alcances de la investigación

La investigación estuvo comprendida en la presente gestión, de mayo a junio de 2016, fechas en las que se desarrollan los preparativos y entrada del Gran Poder.

1.5.1 Delimitación Espacial

La entrada del Gran Poder se lleva a cabo en la ciudad de La Paz, por lo que la investigación se desarrolla en esta ciudad.

1.5.2 Delimitación Temática

Siendo que el objeto de estudio es el tributo municipal que deben hacer las fraternidades folklóricas de la ciudad de La Paz, bajo la supervisión del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la presente monografía se desarrolló en el área del Derecho Tributario; El derecho tributario o derecho fiscal es una rama del derecho público que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares ingresos que sirvan para sufragar el gasto público en áreas a la consecución del bien común (Rafael, 1997).

CAPITULO II

2. TEORIZACION

Dentro del marco teórico de la presente monografía, se presentan los siguientes subtítulos, con el fin de desarrollar el tema del impuesto a las fraternidades folklóricas y su fundamento.

2.1. MARCO TEORICO

2.1.1. Impuesto municipal y el mejoramiento de las zonas y/o calles afectadas por las fiestas patronales.

Son importantes las fuentes de los recursos municipales, estos son necesarios para desarrollar una eficiente y eficaz gestión pública, sobre todo para cumplir los objetivos del Municipio como institución pública.

Cuando se utilizan los impuestos municipales en obras públicas se considera gasto público, que es el empleo de estos para la satisfacción de las necesidades públicas.

En este caso cubrir los daños ocasionados por las entradas folklóricas, las cuales ensucian, deterioran, etc las vías usadas para su desarrollo.

“Las rutas de las entradas folklóricas ocasionan daños cuantiosos ocasionados al ornato público y bienes inmuebles, especialmente en el centro histórico, además de la mala imagen mostrada al turismo...Por otro lado, varias fachadas y aceras de inmuebles públicos y privados, especialmente del centro histórico, fueron dañadas con la instalación de graderías, las cuales no fueron retiradas incluso hasta ayer hecho que generó reclamos de los propietarios e indignación de los pobladores” (Razón, Daños ocasionados por las entradas folklóricas, 2016).

2.1.2 Recursos municipales para la creación de instituciones sociales y el mantenimiento e implementación de sistemas de seguridad en las zonas

La Paz es uno de los más importantes municipios del país, el cual se encuentra en constante crecimiento, sobre todo a lo que respecta en población, por ello es importante el tema de la inseguridad ciudadana.

Seguridad ciudadana: “Instalación de cámaras de vigilancia, especialmente en los puntos identificados de frágiles como las escuelas o colegios, hospitales y centros comerciales. Esta propuesta como parte inicial ya que según Flores con más cámaras o policías no se reducirá el nivel de delincuencia” (Diario, 2015).

La población paceña piensa que la inseguridad y la delincuencia son los principales problemas que enfrenta la ciudad, según la V Encuesta de Percepción Ciudadana sobre la calidad de vida en La Paz 2015, elaborada por el Observatorio La Paz Cómo Vamos.

Desde hace cuatro años que este Observatorio, liderado por la Fundación para el Periodismo, realiza este tipo de sondeos que permiten hacer comparaciones y evaluar el desarrollo de la opinión pública sobre diversos aspectos que afectan la calidad de vida de los ciudadanos.

Por todo lo señalado es importante la captación de recursos económicos para la creación de instituciones sociales y el mantenimiento e implementación de sistemas de seguridad en los barrios de la ciudad de La Paz.

2.1.3 Ampliar universo de contribuyentes al Municipio de La Paz.

La que tiene en cuenta el legislador para establecer cada impuesto a cargo de los contribuyentes. Se considera que la obtención de rentas, la posesión del patrimonio, la adquisición de una herencia o una donación, la compra de mercancías son hechos representativos de capacidad económica, también

llamada capacidad contributiva, porque en función de ella, realizan los contribuyentes sus aportaciones tributarias a la Hacienda Pública. Es decir, es el dinero que se tiene, o que se demuestra que se tiene a juzgar por las cosas que uno compra o posee (Rafael, 1997, pág. 223).

Es de vital importancia ampliar el universo de contribuyentes en el municipio de La Paz, sobre todo aprovechando actividades como las entradas folklóricas, siendo que estos ingresos van en beneficio de la ciudadanía en general. De esta forma también se incentiva la cultura tributaria en el ciudadano.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

Dentro del marco conceptual se plantean los términos o elementos que intervienen en la presente investigación. Para el desarrollo de los siguientes conceptos, se consultó con dos páginas web especializadas en el área contable (Luis, 2016); (Servicio de Impuestos Internos, 2016):

Tasas

Constituye una especie fiscal que grava la contraprestación por un servicio municipal una autorización o el uso privado de bienes públicos municipales

Contribuciones Especiales

Tributo mediante el cual se grava los beneficios económicos que se generan por obras, servicios y acciones desarrolladas por el Poder Nacional, Regional o Municipal según el caso.

Multas y Sanciones

Recursos provenientes por el ejercicio de control desarrollado por el Municipio sobre los ciudadanos, pueden ser de carácter administrativas o tributarias.

Equidad

Principio o criterio que establece la aplicación de una Adecuada Proporción o correspondencia entre los medios económicos de cada persona y las aportaciones que debe realizar mediante el pago de impuestos para financiar los gastos públicos.

Gastos públicos

Empleo de caudales públicos para la satisfacción de las necesidades públicas.

Impuestos

Cantidad de dinero que los ciudadanos están obligados por ley a pagar para que las Administraciones Públicas (el Estado, las Comunidades autónomas, los Municipios) dispongan de los recursos suficientes con los que financiar la satisfacción de las necesidades públicas.

Ingresos públicos

Son las cantidades de las que disponen el Estado y demás las Administraciones Públicas para financiar los gastos públicos. Los ingresos públicos más importantes son los procedentes de los impuestos.

Presupuestos Generales del Estado

Documento aprobado por Ley cada año en el que se determina el montante máximo de lo que el Estado puede gastar y en qué ha de gastarlo y se prevén los ingresos necesarios para financiar ese gasto.

Presupuesto público

Documento que cumple las finalidades ya expresadas del Presupuesto del Estado, pero referido a otra entidad pública, como puede ser un Ayuntamiento, una Diputación provincial o una Comunidad Autónoma. El presupuesto público

constituye el eje de la actividad financiera de la respectiva entidad pública a lo largo del año, pues constituye una guía y un mandato de las tareas a realizar.

En el ámbito de la actividad folklórica se presentan los siguientes conceptos relacionados al tema:

Folklore. –

La palabra Folklore (voz inglesa, compuesta, creada por William J. Thoms: folk, significa popular; lore significa - referido al pueblo - ciencia o saber) se refiere al conjunto de las tradiciones, creencias y costumbres de las clases populares.

El criterio que no debe faltar para apreciar lo folklórico es el de relatividad y especialmente: a) espacial o geográfica (cambios por localización en regiones distintas; b) temporal (cambios a través de épocas y períodos históricos: de ahí la distinción de folklore en estado naciente, folklore vigente, folklore histórico); c) cultural (traspasos de un estrato social a otro, cambios de función, etc; por ejemplo, fenómeno folklórico que se transforma en proyección, "proyecciones" que dan origen a nuevos fenómenos folklóricos, tras aculturaciones procedentes de niveles superiores e inferiores, etc. (Rodolfo, Danzas Folkloricas Nacionales, 2005)

Lo fundamental y característico de la cultura "folk" es que gran parte de los elementos que la constituyen proceden de civilizaciones y culturas pretéritas, asentadas en centro urbano y radiante, por lo común alejados.

Danza folklórica. –

La danza folclórica es un término utilizado para describir a un gran número de danzantes, que tienden a compartir los atributos similares:

- Originalmente bailado aproximadamente en el siglo XIX o antes (en cualquier caso, no están protegidos por derechos de autor);
- Su práctica se realiza por una tradición heredada, más que por la innovación;
- Bailado por la gente común y no exclusivamente por la aristocracia;

- Se realiza espontáneamente y no existe un órgano rector que tiene la última palabra sobre lo que es "la danza" o la autorización para enseñarlo. Esto también significa que nadie tiene la última palabra sobre la definición de bailes folclóricos o la edad mínima para tales danzas.

Las danzas folclóricas tradicionalmente se realizan durante los acontecimientos sociales entre las personas. Los nuevos bailarines a menudo aprenden esta danza informalmente mediante la observación de otras personas y/o la ayuda de otros como amigos, familiares etc. La danza folclórica es vista más como una actividad social en lugar de competencia, aunque hay grupos profesionales y semi-profesionales de danza folclórica, que en ocasiones realizan competiciones de bailes folclóricos (Antonio, 1991).

2.3. MARCO LEGAL

Tomando en cuenta el principio legal de jerarquía normativa, el cual nos indica que *"la constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa"* el análisis se lo inicia partiendo de la Constitución Política del Estado.

Constitución Política del Estado

Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Ley 031 Marco De Autonomías Y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley De 19 De Julio De 2010, Promulgada Por El Presidente Evo Morales Ayma

Artículo 13. (Gobierno de las unidades territoriales).

I. La entidad territorial a cargo de cada unidad territorial será según corresponda:

2. El gobierno autónomo municipal en el caso de los municipios.

Por todo lo establecido en la normativa nacional, la creación de una ley municipal que ordene el pago de impuestos a las fraternidades folklóricas, está plenamente respaldada, siendo que es competencia del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la creación y aplicación de dicha normativa.

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO Y DE PROCEDIMIENTOS

3.1. Enfoque cualitativo

El enfoque es **cualitativo**, lo que significa que *“se refiere a que la investigación al ser cualitativa trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones. De aquí, que lo cualitativo (que es el todo integrado) no se opone a lo cuantitativo (que es sólo un aspecto), sino que lo integra”* (Suyo, 2004).

En la presente monografía se utilizó el enfoque cualitativo porque se recolectaron los datos referentes a las fraternidades folklóricas, principalmente de la entrada de Gran Poder, y a la vez se investigó sobre las necesidades que tiene el municipio de La Paz, todo en virtud de que se justifique la necesidad de aplicar impuestos a este tipo de actividades.

3.2. Tipo de investigación

La investigación es de tipo **Descriptivo Propositivo** ya que consiste en que *“el investigador proponga cambios o reformas legislativas, inspirándose en la realidad económica, social y socioeconómica”* (Quiroz Salazar, 1998). Entonces, el tipo de investigación es íntegramente jurídico propositiva porque la investigación se la realizó con el propósito de presentar una propuesta, basados en la realidad económica de la actividad de las fraternidades folklóricas, en cuanto se refiere a los ingresos, es así que la propuesta consistió en presentar una Ley Municipal que establezca el pago de impuestos a las fraternidades por el uso de espacios públicos.

3.3. Diseño de investigación

El diseño que se tomó en cuenta es el **No Experimental** que es una *“investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos”* (Hernández, 2010, p.149).

Se utilizó este diseño porque las investigaciones se realizaron dentro del ambiente natural en el cual se desenvuelve la actividad de las fraternidades folklóricas en el municipio de La Paz. Todo en el marco de la delimitación espacial de la presente monografía, sin alterar ningún factor o aspecto que fuera objeto de estudio.

3.4. Método de investigación

En la presente investigación se utilizó el siguiente método.

Método analítico

El **Método analítico** es aquel **método** de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular (Roberto, 2006).

La información en materia de Derecho tributario inmensa, por la naturaleza social y jurídica que tiene, por esta razón se utilizó el método analítico para entender y rescatar datos dentro de la diversa cantidad de información obtenida respecto a las fraternidades folklóricas y las necesidades que tiene el municipio de La Paz, aislando solo lo relevante para el contenido de este trabajo.

3.5. Técnicas de investigación

En cuanto a las técnicas de investigación, se utilizaron las siguientes:

a) Documental

La técnica documental consiste en la *“recopilación de información para enunciar las teorías que sustentan el estudio de los fenómenos y procesos. Incluye el uso de instrumentos definidos según la fuente documental a que hacen referencia”*. (Pablo, 2009) Se utilizó la técnica documental porque al no existir una normativa municipal que disponga el pago de impuestos a las fraternidades folklóricas, fue necesario realizar la recopilación de datos con el propósito de reunir suficiente información que respalden y justifique la necesidad de crear una normativa que establezca las condiciones que propone este trabajo.

El instrumento que se utilizó para ésta técnica fue la **ficha** que consiste *“en la selección de datos de la información que se ha seleccionado y tienen relación con el tema que se investiga, lo cual permite llevar el control de la información que se está manejando, dicha información se refiere a quién, qué, donde y cuando de la información”* (Hector, 2005).

3.6. Instrumentos de investigación

El Instrumento que se utilizó para realizar las entrevistas fue el **Cuestionario** siendo que es *“un sistema de preguntas abiertas o cerradas, que tienen como finalidad obtener datos para una determinada investigación”*. (Hector, 2005, pág. 58) Entonces, se utilizó el instrumento del cuestionario porque mediante la elaboración de preguntas abiertas y cerradas a las autoridades de la junta vecinal de la zona de Gran poder en la ciudad de La Paz.

CAPITULO IV

4. MARCO PROPOSITIVO

LEY REGULADORA DE LOS USOS, INSTALACIONES Y OCUPACIONES EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DE LAS FRATERNIDADES FOLKLÓRICAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 272, reconoce la Autonomía de las Entidades Territoriales del Estado Plurinacional de Bolivia; Asimismo, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal, y el Artículo 321, parágrafo I de esta norma constitucional, dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

El Artículo 9, parágrafo I, numerales 3), 4) Y 6) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello" N° 031 de 19 de julio de 2010, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, además del conocimiento y resolución de controversias relacionadas con el ejercicio de sus potestades normativas, ejecutivas, administrativas y técnicas, mediante los recursos administrativos previstos en dicha Ley y las normas aplicables.

En este sentido, existiendo jurisprudencia relevante y fundamentadas suficientes en esta materia y por haberse cumplido con los presupuestos de hecho y de derecho necesarios que hacen a la jurisprudencia, que

se expresan en todos los antecedentes históricos que sustentan plenamente esta disposición legal.

Que en merito a todo lo expuesto.

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

TÍTULO PRELIMINAR:

Normas Generales.

Artículo 1.-

Es objeto de la presente Ley la regulación de las actividades en la vía pública, así como de las instalaciones u ocupación de la misma que supongan un uso especial o privativo de esta.

Artículo 2. –

Se entiende por uso de la vía pública, a los efectos de la presente Ley, la utilización o aprovechamiento que toda persona física o jurídica puede hacer del suelo, vuelo o subsuelo de la misma.

Para la concesión de la licencia de uso es requisito inexcusable la previa concesión de la autorización de uso del dominio público.

Artículo 3. –

1.- El uso común especial de las vías públicas estará sujeto a previa licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

2.- Las licencias se otorgarán atendiendo a las necesidades del interés público, en este caso desfiles en épocas fiestas o conmemoraciones patronales de las

fraternidades folklóricas de la ciudad. En estos supuestos el titular de la licencia deberá retirar los elementos que ocupen la vía pública, a su cuenta y sin derecho a indemnización.

3.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

Artículo 4.- Las licencias o autorizaciones se solicitarán a instancia de parte legitimada mediante escrito presentado en los términos y por los medios legalmente admitidos y acompañada de los documentos que en cada caso se determinan en los artículos que conforman esta Ordenanza o se establezcan en bandos o resoluciones que al efecto y con carácter general pueda dictar la Alcaldía, o en su caso dispongan las ordenanzas fiscales correspondientes.

Artículo 5.- Las ocupaciones del dominio público llevadas a cabo en las inmediaciones de monumentos histórico-artísticos, en los lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos y en los que pueda existir algún riesgo o peligro para el tráfico rodado o peatonal en general, se autorizarán o denegarán atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes que, en todo caso, tendrán en cuenta los pasos de peatones, accesos y salidas de locales de pública concurrencia, paradas de transporte público, vados y visibilidad de las señales de tráfico, entre otros.

Cuando pretenda realizarse la ocupación del dominio público en zonas que, según criterio fundamentado de los Servicios municipales, resulten particularmente conflictivas para el tráfico peatonal o rodado, se limitará la superficie de ocupación y, en su caso, el periodo de duración de la licencia.

Asimismo, cuando la ubicación o características de la ocupación, aconsejen una especial protección de la seguridad del entorno transitable, se determinará en la autorización que se otorgue el área de protección que se estime oportuno

establecer, área que se computará como ocupada a todos los efectos. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al titular de la licencia o a quien efectúe la ocupación sin haberla obtenido, de establecer todas y cada una de las medidas de seguridad técnicamente precisas para proteger la circulación peatonal o rodada, de los elementos que incidan, se apoyen u ocupen en cualquier forma el dominio público.

En todo caso, la Policía Local facilitará a los titulares de las licencias las instrucciones precisas sobre la forma de realizar la ocupación que se autoriza.

Artículo 6.- Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Artículo 7.- No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás, lo serán o no según lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 8.- Las licencias otorgadas por el Ayuntamiento quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones establecidas en las mismas y deberán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido en el momento de la solicitud, habrían motivado su denegación.

También podrán quedar sin efecto las licencias por la adopción de nuevos criterios de apreciación en cuanto al otorgamiento, así como su otorgamiento erróneo, lo que dará lugar al resarcimiento de daños y perjuicios que se hubieren causado.

Asimismo, las licencias podrán revocarse por razones justificadas de interés público, sin derecho a indemnización.

Artículo 9.- Las licencias y autorizaciones mantendrán su vigencia mientras no se agote el plazo que a tal efecto se señale cuando sean otorgadas. En ningún caso podrá otorgarse una licencia por tiempo indefinido.

Artículo 10.- 1. Se prohíbe expresamente utilizar la vía pública como lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios, no pudiéndose ocupar la misma con cajas, embalajes, vehículos en reparación, etc., que supongan una ampliación de la actividad o de la sala de venta de los establecimientos.

2. La instalación de maceteros, jardineras o cualquier otro adorno en la puerta de los establecimientos comerciales estará sujeta a la previa obtención de autorización municipal, que se autorizará o denegará en función de las características de la vía, anchura de la acera y su posible incidencia en el tránsito peatonal.

Artículo 11.- Para el otorgamiento de licencias o autorizaciones que supongan un uso especial de los bienes de dominio público será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Artículo 12.- El uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás, estando sujeto a concesión administrativa, que se otorgará previa licitación con arreglo a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

Artículo 13.- El Ayuntamiento podrá otorgar o denegar discrecionalmente por razones de interés público las que pretendieran la utilización privativa de la vía pública.

Artículo 14.- Los emplazamientos de la vía pública que podrán ser objeto de concesión serán fijados previamente, se tendrá en cuenta la modalidad y uso a que se destinará dicho emplazamiento, así como el número de concesiones, el período, extensión superficial y siempre atendiendo a que la ocupación de la vía pública no altere la libre circulación de peatones y vehículos.

Artículo 15.- Las concesiones administrativas de uso privativo de la vía pública se otorgarán, en cada caso, por un plazo determinado de duración, siendo improrrogable, sin perjuicio de lo establecido en la normativa especial y disposición transitoria primera.

Artículo 16.- Las fraternidades estarán obligadas al pago periódico de la tasa correspondiente por utilización privativa de la vía pública.

Artículo 17.- La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Artículo 18.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificasen razones sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

Artículo 19.- Los titulares de licencia o adjudicatarios serán responsables de cuantos daños y perjuicios se ocasionen a los bienes municipales, debiendo reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada y vendrán obligados a mantener en buen estado y en condiciones de seguridad, salubridad e higiene la porción de la vía pública que utilicen, las instalaciones objeto de la actividad que desarrollen, así como las zonas adyacentes a las mismas

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La fiesta del gran poder mueve mucha actividad económica y también muchos intereses sociales y hasta políticos. Más allá de la alegría y la "devoción" de algunos, debe reglamentarse éstos espectáculos y asumir con seriedad los efectos del alcoholismo y el perjuicio que dejan en la zona durante varios días.
- Una de las funciones de las entidades autónomas como el Municipio de La Paz, es obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, etc., y esto se logra por medio del cobro de impuestos, por lo que es importante efectuar este cobro a las fraternidades folklóricas.
- Los ingresos producto del cobro de estos impuestos llegan a toda la comunidad en igualdad de condiciones.
- Es hora de que estas fraternidades se solidaricen y aporten de manera efectiva a su comunidad, que crece cada día y tiene más necesidades, contribuyendo con el pago de impuestos.

Bibliografía

- Alcibar y asociados. (s.f.). *Contabilidad general*.
- Antonio, P. C. (1991). *Las Danzas Folkloricas*. La Paz: Librería Editorial Popular.
- Diario, E. (09 de febrero de 2015). Desarrollo y seguridad ciudadana para La Paz. *El Diario*, pág. 10.
- Hector, H. V. (2005). Manual de técnicas de investigación. En H. V. Hector, *Manual de técnicas de investigación* (pág. 45). Lima: IPLADEES S.A.C.
- Jovanni, H. B. (2012). ¿Porqué pagar impuestos? En H. B. Jovanni, *Porqué pagar impuestos* (pág. 36). México D.F.: Universidad Autónoma de México.
- Ley 070. (2010). Ley 070. En E. P. Bolivia, *Ley de Educación Avelino Siñani* (pág. 1). La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Luis, A. (09 de 12 de 2016). *luisalcivar*. Obtenido de luisalcivar:
<http://luisalcivar.com/diccionario-de-terminos-contables.html>
- nacionales, I. (2016). *Impuestos naciaales*. Obtenido de <http://www.impuestos.gob.bo>
- Pablo, L. R. (2009). Métodos y técnicas de investigación. En L. R. Pablo, *Métodos y técnicas de investigación* (pág. 11). Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Página Siete. (21 de mayo de 2016). 100 millones de dólares bailan en la fiesta de Gran Poder. *Página Siete*, pág. 12.
- Quiroz Salazar, W. (1998). La investigación jurídica. En W. Quiroz Salazar, *La investigación jurídica* (pág. 32). Lima: IMSERGRAF E.I.R.L.
- Rafael, B. A. (1997). Nociones fundamentales de Derecho Tributario. En B. A. Rafael, *Nociones fundamentales de Derecho Tributario* (pág. 56). Bogotá: Ediciones Rosaristas.
- Razón, L. (2013 йил 16-Junio). Festividad del gran poder. *La razon*, p. 7.

Razón, L. (26 de septiembre de 2016). Daños ocasionados por las entradas folklóricas.

La Razón, pág. 7.

Roberto, H. S. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.

Rodolfo, M. F. (2005). *Danzas Folkloricas Nacionales*. Oruro: Editorial Montessori.

Rodolfo, M. F. (s.f.). *Danzas Folkloricas Nacionales*.

Servicio de Impuestos Internos. (09 de 12 de 2016). *Diccionario básico tributario*

contable. Obtenido de Servicio de Impuestos Internos:

http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_a.htm

Suyo, R. (2004). *Elabore su tesis en derecho*. Lima: San Marcos.

ANEXOS

Nómina de fraternidades participantes en la Entrada de Gran Poder



ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLKLÓRICOS DEL GRAN PODER

"El Poder de los Andes"



NOMINA OFICIAL DE INGRESO DE FRATERNIDADES A DEVOCIÓN EN LA FAUSTUOSA ENTRADA EN HONOR AL SEÑOR "JESUS DEL GRAN PODER"

LA PAZ, MAYO 21 DE 2016

HORARIO	No.	CATEGORÍA	FRATERNIDAD
06:45			COMITATIVA OFICIAL
07:00	1	MORENADA	JUVENTUD SAN PEDRO RESIDENTES DE ACHACACHI LOS CATEDRÁTICOS
07:10	2	DIABLADA	TRADICIONAL UNION DE BORDADORES
07:20	3	MORENADA	COMERCIAL ELOY SALMON
07:30	4	WACAS	JUVENTUD WACAS ESTRELLAS DEL GRAN PODER
07:40	5	MORENADA	LA PAZ UNION DE BORDADORES DEL GRAN PODER A.M.A.B.A.
07:50	6	DOCTORCITOS	LUMINOSOS EN GRAN PODER
08:00	7	MORENADA	JUVENTUD DIAMANTES DE LA PAZ
08:10	8	DIABLADA	INTERNACIONAL ARTE ILLIMANI
08:20	9	MORENADA	VERDADEROS REBELDES EN GRAN PODER
08:30	10	WACAS TOKORS	AYMARAS DE BOLIVIA
08:40	11	CAPORALES	SHOPPISTAS EN GRAN PODER
08:50	12	MORENADA	ARTISTICA TRINIDAD DEL GRAN PODER
09:00	13	SAYA	NEGRITOS DEL COLEGIO AYACUCHO
09:10	14	MORENADA	LIDERES SIEMPRE VACUNOS DE LA PAZ
09:20	15	KULLAGUADA	LOS X DEL GRAN PODER
09:30	16	KULLAGUADA	LAIKAS EN GRAN PODER
09:40	17	AWATIRIS	SANGANOS DE SOPOCACHI
09:50	18	MORENADA	JUVENTUD UNION COMERCIAL DEL GRAN PODER
10:00	19	PULLLAY	REYES RELAMPAGOS DE SANTIAGO DE OJJE
10:10	20	MORENADA	JUVENTUD ROSAS RESIDENTES DE VIACHA LOS LEGÍTIMOS
10:20	21	CAPORALES	HERMANOS ESCALIER
10:30	22	KULLAGUADA	VERDADEROS MOSAICOS EN GRAN PODER
10:40	23	CAPORALES	BOLIVIA JOVEN 77
10:50	24	LLAMERADA	VERDADEROS INDIOS DEL GRAN PODER
11:00	25	CAPORALES	ESTRELLAS NUEVAS DEL GRAN PODER
11:10	26	TÍNGUIS	ARCO IRIS BOLIVIANO
11:20	27	MORENADA	VERDADEROS ROSAS DE VIACHA REVELACION 82
11:30	28	CAPORALES	CHUQUIAGO PRODUCCIONES
11:40	29	COLLAVINO	JUVENTUD FANTASTICOS ARANSAYAS DEL G.P.
11:50	30	MORENADA	SEÑOR DE MAYO S.T.P.L.D.
12:00	31	KULLAGUADA	SENSACIONAL MOSAICOS AMIGOS DIGNOS DEL GRAN PODER
12:10	32	AWATIRIS	PORVENIR AYMARA
12:20	33	INCAS	RAYMIS INCAS DEL GRAN PODER
12:30	34	MORENADA	PODEROSA PLANA MAYOR

Recorrido de la entrada de Gran Poder – calles afectadas por este acontecimiento.



ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLKLÓRICOS DEL GRAN PODER

"El Poder de los Andes"



Contactos Con Mi Bolivia

12:40	35	DIABLADA	INTERNACIONAL JUVENTUD RELAMPAGO DEL GRAN PODER
12:50	36	KULLAGUADA	LUMINANTES INTIWARA
13:00	37	SURI SICURI	COMUNIDAD 3 DE MAYO
13:10	38	KULLAGUADA	ANTAWARA LA PAZ
13:20	39	CAPORALES	JUVENIL BRILLANTES DE LA PAZ
13:30	40	LLAMERADA	SAN ANDRES
13:40	41	TOBAS	VILLARROELISTAS
13:50	42	KHANTUS	COMUNIDAD 24 DE JUNIO
14:00	43	CAPORALES	SIMON BOLIVAR
14:10	44	THINKUS	CENTRO CULTURAL GENTE NUEVA
14:20	45	MORENADA	X DEL GRAN PODER
14:30	46	TOBAS	SIEMPRE AMIGOS CARAHUATAS DEL PILCOMAYO
14:40	47	MORENADA	VERDADEROS INTOCABLES
14:50	48	SICURIADA	1ra. ESCUELA DE HOTELERIA Y TURISMO
15:00	49	MORENADA	FANATICOS EN GRAN PODER
15:10	50	KULLAGUADA	CORAZONES JOVENES
15:20	51	DIABLADA	EUCALPTUS LA PAZ GRAN PODER
15:30	52	THINKUS	JUNA THINKUS VILLAMILISTAS
15:40	53	KULLAGUADA	NUevo AMANECER
15:50	54	KULLAGUADA	LOS PACEÑOS
16:00	55	CAPORALES	AMIGOS POR SIEMPRE
16:10	56	MORENADA	NUEVA GENERACION VIAJEROS LA PAZ CHARAÑA
16:20	57	PHUJLLAY	JACHA PHUJLLAY LA PAZ
16:30	58	THINKUS	WISTUS
16:48	59	MORENADA	MAJESTAD BOLIVIA
16:50	60	TOBAS	AGUYJE
17:00	61	SAYA	MOVIMIENTO CULTURAL SAYA AFRO BOLIVIANO
27:10	62	MORENADA	SEÑORIAL ILLIMANI EN GRAN PODER
17:20	63	MORENADA	PODEROSA ILLIMANI DE LA PAZ PARA EL MUNDO
17:30	64	CAPORALES	LA PAZ DE LOS ANDES 3D
17:40	65	MORANADA	SOCIEDAD BULLANGUEROS EN GRAN PODER
17:50	66	CAPORALES	G E B.
18:00	67	MORENADA	SOCIEDAD FOLKLORICA DE MORENOS LA PAZ MARAVILLA DEL MUNDO EN GRAN PODER

Juan Carlos Fernández Meneses

SECRETARIO GENERAL

A.C.F.G.P.

Alcoholismo y focos de infección en las calles.





Excesos en la entrada de Gran Poder



ENTREVISTA

Vecinos de la Zona de Gran Poder

NRO.	PREGUNTA	RESPUESTAS		
		VECINO 1	VECINO 2	VECINO 3
1	¿Usted está de acuerdo con la imposición de un impuesto a las fraternidades folklóricas de la ciudad de La Paz?	SI	SI	NO
2	¿Por qué?	Porque es grande el perjuicio que causan en la zona. Nadie responde por los daños de nuestras casas y calles cuando la pasa la entrada.	Porque dan mal ejemplo a los jóvenes y niños, delante de ellos están tomando, orinando, etc.	Porque la empresa Paceaña debería pagar los impuestos, ellos se hacen ricos con el consumo de los bailarines.
3	¿Bajo que concepto o con qué justificativo considera usted que se debería cobrar un impuesto a estas fraternidades?	Por el uso que hacen de las calles, como si fueran dueños ocupan y cortan paso cuando quieren. Y no se les puede decir nada, de paso son prepotentes.	Por ocupar las calles, plazas y parques de nuestras zonas, no dejan ni jugar a los niños y tampoco dan paso a las personas que tenemos que trabajar.	
4	¿Qué institución cree usted, que debería hacerse cargo de este cobro?	La alcaldía, porque ellos son los que supervisan la entrada.	La alcaldía	
5	¿Qué uso debería hacerse con estos ingresos?	Arreglar los daños y desastres que dejan estas fraternidades en la zona.	Poner mas vigilancia policial, cámaras de seguridad por ejemplo, porque gracias al exceso de bebida hay más delincuencia.	

GLOSARIO

Impuesto. El impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria (acreedor tributario).

Fraternidad folklórica. Es una organización cuyos miembros se comportan como una hermandad, con el objeto de efectuar actividades folklóricas.

Municipio. Es una entidad administrativa que puede agrupar una sola localidad o varias y que puede hacer referencia a una ciudad, un pueblo o una aldea.

Danza. Se trata de la ejecución de movimientos al ritmo de la música que permite expresar sentimientos y emociones. Se estima que la danza fue una de las primeras manifestaciones artísticas de la historia de la humanidad.

Comunidad. El concepto hace referencia a la característica de común, por lo que permite definir a diversas clases de conjuntos: de los individuos que forman parte de un pueblo, ciudad, región o nación

Urbanidad. La urbe remite al entorno social en el que viven y conviven las personas. En este entorno de urbanidad, se establece una relación de convivencia en la que es positivo buscar el bien común ya que el bienestar del grupo también fortalece el bienestar individual. En relación con la cualidad de urbanidad, esta característica remite a las personas cuando ponen en práctica sus buenos modales y su cortesía con gestos de respeto hacia los demás.

Normativa. Se entiende por normatividad o normativa a las formas institucionales a través de las cuales el comportamiento es configurado socialmente. Estas son normas jurídicas que regulan la conducta y confieren o imponen facultades, además de otorgar derechos para que los individuos en sociedad puedan comportarse de manera adecuada.

Salud. Estado en que un ser u organismo vivo no tiene ninguna lesión ni padece ninguna enfermedad y ejerce con normalidad todas sus funciones.

Educación. Formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen.

Seguridad. Tiene la característica de seguro, es decir, realza la propiedad de algo donde no se registran peligros, daños ni riesgos. Una cosa segura es algo firme, cierto e indubitable. La seguridad, por lo tanto, puede considerarse como una certeza.